

Versión Pública

UT-SIP-079-2021

Fecha de clasificación: 30 de julio del 2021, aprobada mediante Resolución **RES/CDT/070/2021**, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas

Área: Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Clasificación de información: Información confidencial

Periodo de clasificación: Sin temporalidad por ser confidencial.

Fundamento Legal: artículo 3, fracciones XII, XVIII y XXII, 113, 120, 126 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas; artículos 100, 103, párrafo tercero, Título Sexto, Capítulo III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones IX, y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Lineamiento Segundo, fracción XVIII, noveno y quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SIP/079/2021

Folio: 00293921

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 19 de mayo de 2021

C. [REDACTED]
PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 23 de abril del presente año realizado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio 00293921 por el cual solicita de este Instituto lo siguiente:

“Solicito lista de los candidatos registrados para el Ayuntamiento de ciudad Victoria por los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes y copias de los documentos presentados para su registro.”

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficio UT/216/2021, esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM, con la finalidad de que proporcionen la información requerida y que obra en sus archivos. Por oficio DEPPAP/1825/2021 la Directora Ejecutiva de Prerrogativas solicito se le ampliara el plazo que esta Unidad le otorgo para remitir su respuesta. Mediante oficio UT/249/2021 esta Unidad le amplio el plazo hasta por 10 días naturales, toda vez que se estaba dentro de los 20 hábiles establecidos en la Ley de Transparencia para dar respuesta al solicitante.

Por medio del oficio DEPPAP/1985/2021 la Directora Ejecutiva, manifestó lo siguiente:

“Por lo que respecta a sus cuestionamientos, y a efecto de dar cumplimiento a la solicitud expuesta le comunico a Usted lo siguiente:

Por cuanto a lo solicitado sobre lista de los candidatos registrados para el Ayuntamiento de ciudad victoria por los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, le comento que el Instituto Electoral de Tamaulipas, pone a su disposición las planillas registradas para Ayuntamientos del presente Proceso Electoral



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Ordinario 2020-2021, en la página de este Instituto Electoral Local, consultables en el siguiente link:

http://www.ietam.org.mx/PortalN/Documentos/PE2020/Candidaturas_Registradas/AYUNTAMIENTOS.%20CANDIDATURAS%20REGISTRADAS.pdf

En relación a los documentos presentados para su registro, se generó un archivo digital en formato DVD que se anexa al presente, el cual contiene la versión pública, de la documentación de registro presentada por los Partidos Políticos acreditados, en lo Individual o en Coalición, y por las Candidaturas Independientes, para integrar el Ayuntamiento de Victoria Tamaulipas en el presente Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

Así mismo, le informo que la documentación recibió la clasificación de información que obra en las versiones públicas, aprobada mediante resolución RES/CDT/41/2021, por el Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas, en sesión celebrada el día 18 de mayo de la presente anualidad, misma que se anexa al presente oficio.

La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

“(…)

4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.

(…)”.

Una vez analizada la respuesta proporcionada por el área, así como del hipervínculo y el contenido del DVD sobre, la información solicitada a este Instituto respecto de la **lista de los candidatos registrados para el Ayuntamiento de ciudad Victoria por los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes y copias de los documentos presentados para su registro**, se concluye que ha sido proporcionada de conformidad a lo establecido en la ley.

No obstante, lo anterior, le expongo que el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, en sus numerales cuarto y quinto, instaura que:

La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante”.

Es necesario informarle que, este Organismo está obligado a proteger los datos confidenciales y/o sensibles que obran en sus archivos y otorgar a los solicitantes versiones públicas de los mismos, como es el caso que nos ocupa. En base a los siguientes fundamentos de derecho. La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en su artículo 3°, fracción XXXVI, establece que: **“Versión Pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas”**. La Ley en comento en su artículo 115 instaura que: **“Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación”**.

Sin embargo, y en vista de que, debido al peso de los documentos adjuntos en DVD, es materialmente imposible remitírselo vía Plataforma Nacional, toda vez que solo soporta un envío de 20MB, por lo que se le proporciona la siguiente liga en donde podrá descargar la información solicitada respecto de las copias de los documentos presentados para su registro:

<https://1drv.ms/u/s!Anoj6-Klft3NgP4uvDbYwYO41IhdMw?e=BjwW8f>

Por consiguiente, y con fundamento en los artículos 3 fracción XII, XVIII y XXII, 65 fracción VI, 102, 120, 126 y 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3 fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión, de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Publicas; y, encontrándose apegadas a derecho y debidamente justificada la respuesta, remítase al solicitante con sus anexos respectivos.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas

ATENTAMENTE



IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM

MTRA. JUANA FRANCISCA CUADROS ORTEGA
DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS,
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS DEL IETAM
P R E S E N T E

Por medio del presente, le remito una solicitud de información pública, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

N°	Día de la formulación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
1	23/04/2021	UT/SIP/079/2021	00293921

Se anexa copia de la solicitud, para que tenga a bien proporcionar, de no haber inconveniente legal, a esta Unidad los datos que obren en sus archivos de la información solicitada, en un término de 20 días naturales, de donde se pueda obtener la información requerida.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a **24 horas**, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la **negativa del acceso a la información o su inexistencia**. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando **no sea competente** para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá **ampliarse el plazo** del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de **3 días** si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.



ATENTAMENTE



LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. ARCHIVO

ELABORÓ:	AGRS	
----------	------	--

Oficio No. DEPPAP/1985/2021

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 19 de mayo de 2021

Asunto: Contestación a solicitud de información pública de folio 00293921

Lic. Nancy Moya De La Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia
Del Instituto Electoral de Tamaulipas

En atención a su Oficio No. UT/216/2021 recibido en fecha 24 de abril del presente año, mediante el cual comunica que recibió solicitud de información pública del C. [REDACTED] que en general solicita:

Lista de los candidatos registrados para el Ayuntamiento de ciudad victoria por los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes y copias de los documentos presentados para su registro.

Por lo que respecta a sus cuestionamientos, y a efecto de dar cumplimiento a la solicitud expuesta le comunico a Usted lo siguiente:

Por cuanto a lo solicitado sobre lista de los candidatos registrados para el Ayuntamiento de ciudad victoria por los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, le comento que el Instituto Electoral de Tamaulipas, pone a su disposición las planillas registradas para Ayuntamientos del presente Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, en la página de este Instituto Electoral Local, consultables en el siguiente link:

http://www.ietam.org.mx/PortalN/Documentos/PE2020/Candidaturas_Registradas/AYUNTAMIENTOS.%20CANDIDATURAS%20REGISTRADAS.pdf

En relación a los documentos presentados para su registro, se generó un archivo digital en formato DVD que se anexa al presente, el cual contiene la versión pública, de la documentación de registro presentada por los Partidos Políticos acreditados, en lo Individual o en Coalición, y por las Candidaturas Independientes, para integrar el Ayuntamiento de Victoria Tamaulipas en el presente Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

Así mismo, le informo que la documentación recibió la clasificación de información que obra en las versiones públicas, aprobada mediante resolución RES/CDT/41/2021, por el Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas, en sesión celebrada el día 18 de mayo de la presente anualidad, misma que se anexa al presente oficio.

La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

Se testaron 3 palabras por ser datos personales clasificados como confidenciales y/o sensibles, con fundamento en los artículos 3 fracción XII, XVIII y XXII, 65 fracción VI y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3 fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión, de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.



"(...)

4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.

(...)"

Para su conocimiento, remito el presente oficio a la dirección de correo electrónico unidad.transparencia@ietam.org.mx.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

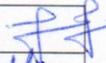


ATENTAMENTE



MTRA. JUANA FRANCISCA CUADROS ORTEGA
Directora Ejecutiva

c.c.p. Archivo.

Autorizo:	JFCO	
Valoro:		
Elaboro:	JMGS	

RES/CDT/41/2021

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 18 de mayo de dos mil veintiuno.

VISTO el estado que guarda la solicitud de clasificación de la información recibida por este Comité en fecha 10 de mayo del presente año, solicitada por la Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, se procede a dictar Resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1. CUMPLIMIENTO A LA LEY DE TRANSPARENCIA.** De conformidad a los artículos 24 y 43, párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo subsecuente, Ley General, establece que, para el cumplimiento de los objetivos de la propia Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con la constitución de un Comité de Transparencia; cuyos integrantes tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad aplicable.

Asimismo, el artículo 3, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas (en lo sucesivo Ley Local), establece que el Comité de Transparencia es el cuerpo colegiado del Sujeto Obligado encargado de vigilar que se cumpla, en la esfera de su competencia, con lo establecido en esta Ley.

En tal virtud, el 5 de mayo del 2016, en Sesión extraordinaria número 35, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el Acuerdo IETAM/CG/114/2016, aprobó la creación del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas, cuya integración fue modificada mediante Acuerdo No IETAM/CG-170/2016.

Asimismo, el propio artículo 113 de la Ley Local, dispone que los lineamientos generales que emita el Sistema Nacional en materia de clasificación de la información reservada y confidencial y para la elaboración de versiones públicas, serán de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados.

En esa tesitura, los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en su lineamiento segundo, fracción XVIII define a la versión pública como el documento a partir del que se otorga acceso a la información, en el que se testan partes o secciones clasificadas, indicando el contenido de éstas de manera genérica, fundando y motivando la reserva o confidencialidad, a través de

la resolución que para tal efecto emita el Comité de Transparencia y, a su vez, el numeral Séptimo y los artículos 106 Fracción I, de la Ley General y 110 fracción I de la Ley Local señalan que la clasificación de la información se llevará a cabo entre otras en el momento en que: **“... I. Se reciba una solicitud de acceso a la información.”**



Asimismo, en el numeral Noveno de los referidos lineamientos, se establece que **“...en los casos en los que se solicite un documento o expediente que contenga partes o secciones clasificadas, los titulares de las áreas deberán elaborar una versión pública fundando y motivando la clasificación de las partes o secciones que se testen, siguiendo los procedimientos establecidos en el Capítulo IX de los Lineamientos...”** lo cual se refiere a las versiones públicas y señala que la versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.

Cabe destacar que en los artículos 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados en el Estado de Tamaulipas, dispone que es una Ley de orden público y observancia obligatoria en todo el territorio del Estado de Tamaulipas y que tiene por objeto garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales en posesión de los sujetos obligados; como lo son cualquier autoridad, dependencia, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, ayuntamientos, organismos constitucionales autónomos, tribunales administrativos, fideicomisos y fondos públicos, así como partidos políticos del orden estatal, con la finalidad de regular su debido tratamiento.



2. REMISIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS PARA SU APROBACIÓN. El 10 de mayo del 2021, la Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio DEPPAP/1808/2021, envió a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación de diversos datos personales que obran en las planillas postuladas por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes al ayuntamiento de Ciudad Victoria, por actualizarse la causal de confidencialidad y remitió las propuestas de las versiones públicas de las mismas, a fin de atender una solicitud de información pública, que le fue turnada mediante oficio No. UT/216/2021, de fecha 12 de abril de la presente anualidad, por lo que se contempla entregar una versión pública de dichos expedientes los cuales se citan a continuación:

VICTORIA

PARTIDO POLÍTICO Ó CANDIDATURA INDEPENDIENTE: Partido Acción Nacional

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

CARGO	PERSONA PROPIETARIA	PERSONA SUPLENTE
Presidencia Municipal	MARÍA DEL PILAR GÓMEZ LEAL	SOFÍA RINCÓN VANOYE
Sindicatura 1	ÁNGEL ALFREDO JIMÉNEZ RAMÍREZ	FRANCISCO JAVIER LEAL ROSALES
Sindicatura 2	ANEL SÁNCHEZ JOHNSON	JULIANA ARZOLA GUERRERO
Regiduría 1	CARLOS CABRERA BERMÚDEZ	ANDRÉS ALEJANDRO ARAUJO MEDINA
Regiduría 2	ISSIS CANTÚ MANZANO	FABIOLA ALEJANDRA NÚÑEZ RUÍZ
Regiduría 3	ALAN MARTÍNEZ CEPEDA	JUAN MANUEL GÓMEZ CASTILLO
Regiduría 4	MARTHA MERCEDES EUGENIA BALBOA LANDAVERDE	GABRIELA PERALES PRECIADO
Regiduría 5	RAFAEL BALDEMAR RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	RUBÉN GARCÍA CARCUR
Regiduría 6	YURIRIA GARZA MARROQUÍN	PATRICIA OLIVIA ALATORRE FERNÁNDEZ
Regiduría 7	MIGUEL ÁNGEL MANSUR ARÉVALO	JESÚS RAFAEL CADENA CASTILLO
Regiduría 8	SONIA GUADALUPE TAMÉZ GONZÁLEZ	CLARA ROSAURA QUIJANO DE GONZAGA
Regiduría 9	JAVIER RAMÍREZ GUTIÉRREZ	LUIS GERARDO LÓPEZ GUAJARDO
Regiduría 10	ANDREA DE LA GARZA HINOJOSA	DIANA KARINA FUENTES GALVÁN
Regiduría 11	FRANCISCO JESÚS DE LA FUENTE GONZÁLEZ	EVARISTO ABRAHAM BENÍTEZ MARTÍNEZ
Regiduría 12	ELIZABETH BLACKMORE SMER	ILIA ENID RODRÍGUEZ MULLER
Regiduría 13	MANUEL ESTEBAN ARAUJO GUERRA	ÁNGEL JOAQUÍN PITONES CRUZ
Regiduría 14	ARACELY ABIGAIL ROBLES GARCÍA	MÓNICA HORTENCIA HERNÁNDEZ LÓPEZ
VICTORIA		
PARTIDO POLÍTICO Ó CANDIDATURA INDEPENDIENTE: Partido Revolucionario Institucional		
CARGO	PERSONA PROPIETARIA	PERSONA SUPLENTE
Presidencia Municipal	JOSÉ ALEJANDRO MONTOYA LOZANO	VIRIDIANA DE LEÓN YLLADES
Sindicatura 1	NORMA ELIZABETH HUERTA RAMOS	MA. LUISA RODRÍGUEZ FLORES
Sindicatura 2	JUAN VICENTE ISASI SILVA	MANUEL EDUARDO GÓMEZ SALDIVAR
Regiduría 1	NORA MARIANELA GARCÍA RODRÍGUEZ	CLAUDIA JANETTE GARZA VAZQUEZ
Regiduría 2	HORACIO REYNA DE LA GARZA	MIGUEL ALEJANDRO MERAZ GRIMALDO
Regiduría 3	ASTRID MARCELA CASTRO MIRELES	CLAUDIA LOZANO GARZA
Regiduría 4	CARLOS GUILLERMO MORRIS TORRE	RAMIRO ESQUEDA ROMO
Regiduría 5	ARLETTE A MARCOS RUIZ	BEATRIZ AMELIA CASTAÑÓN GUEVARA
Regiduría 6	OLIVER ALAN ZÚÑIGA SALAZAR	JUAN CARLOS VÁZQUEZ GUZMAN
Regiduría 7	PATRICIA EUGENIA MARIA CANALES SALAZAR	LUCÍA LIMÓN GARCÍA
Regiduría 8	JULIO MEADE ALFARO	GUALBERTO JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Regiduría 9	MA. ISABEL PAULÍN DELGADO	BEATRIZ AZELA JIMÉNEZ ECHARTEA
Regiduría 10	ÉDER ALBERTO VILLANUEVA CÁRDENAS	JOSÉ DE JESÚS ESQUIVEL RODRÍGUEZ
Regiduría 11	KARINA ELIZABETH GONZÁLEZ GARCÍA	BLANCA OFELIA TORRES ÁVILA
Regiduría 12	ENRIQUE DIEZ PIÑEYRO VARGAS	JOSÚE MARTÍN AVALOS ALVIZO
Regiduría 13	DULCE ELOINA RAMOS MENDEZ	MELISSA ALEJANDRA GUILLÉN RODRÍGUEZ
Regiduría 14	LILIA BEATRIZ URBINA RAMÍREZ	LOURDES DE LEÓN RIVERA
VICTORIA		

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

PARTIDO POLÍTICO Ó CANDIDATURA INDEPENDIENTE: Partido de la Revolución Democrática		
CARGO	PERSONA PROPIETARIA	PERSONA SUPLENTE
Presidencia Municipal	JOSÉ GUILLERMO GÓMEZ VIZCAINO	TERESA DE JESÚS GÓMEZ RODRÍGUEZ
Sindicatura 1	MARÍA DE JESÚS GARZA ÁLVAREZ	EMILI YAQUELIN CUELLAR SEGURA
Sindicatura 2	RAMIRO GUERRERO PUENTE	JOSÉ OTHONIEL GRIMALDO VARGAS
Regiduría 1	MARISSA RUIZ TIJERINA	ADRIANA GÁMEZ GUERRERO
Regiduría 2	ARMANDO ESTRADA CANTÚ	JOSÉ CARLOS MUÑOZ ESPÍNDOLA
Regiduría 3	XÓCHITL ADRIANA ESCOBEDO PATIÑO	EVA MELISSA CASTILLO RIVERA
Regiduría 4	ORLANDO VÁZQUEZ SÁNCHEZ	PAOLA PÉREZ RUIZ
Regiduría 5	DULCE DONAJI ESPÍNDOLA OCHOA	MARTHA GRISELDA PUGA GARCÍA
Regiduría 6	LUIS ADALBERTO GARCÍA MORALES	CLAUDIA PATRICIA GUERRERO FERNÁNDEZ
Regiduría 7	YOLISMA ELIZABETH REYES MORADO	ESPERANZA GÁMEZ REYNA
Regiduría 8	AMADO ESTRADA BLANCO	JUAN PADRÓN CONTRERAS
Regiduría 9	MARÍA DE LOS ANGELES ALVARADO PARREÑO	INGRID XIMENA CRUZ DE LA SERNA
Regiduría 10	TOMÁS FILIBERTO GONZÁLEZ BAHENA	MARIO ALBERTO ZÚÑIGA VÁZQUEZ
Regiduría 11	XIOMARA TURRUBIATES GÁMEZ	MA. GUADALUPE PADRÓN CONTRERAS
Regiduría 12	JOSÉ ANTONIO ESTRADA GÁMEZ	ESTEBAN PUENTE RAMOS
Regiduría 13	MARÍA DE JESÚS GUERRERO FERNÁNDEZ	MARÍA APOLINAR BARAJAS SILVA
Regiduría 14	ROSA MARÍA GÁMEZ GUERRERO	MELISSA ESMERALDA GONZÁLEZ ESTRADA
VICTORIA		
PARTIDO POLÍTICO Ó CANDIDATURA INDEPENDIENTE: Partido Verde Ecologista de México		
CARGO	PERSONA PROPIETARIA	PERSONA SUPLENTE
Presidencia Municipal	GABRIELA PAULA MILLA CARRION	LORENA RUBI GARCIA ILLOLDI
Sindicatura 1	CUAUHTEMOC NAVARRO BECERRA	CARLOS ALBERTO GARCIA MEDINA
Sindicatura 2	VIVIANA BRISEÑO MERAZ	AMELIA LERMA SALAZAR
Regiduría 1	JULIAN IVAN LOPEZ VILLANUEVA	SANDRA NARVAEZ MOLINA
Regiduría 2	MARTHA LUZ FALCONE TREVIÑO	SONIA ZIANINA GOMEZ ABAD
Regiduría 3	OSCAR VILLANUEVA FLORES	OSCAR OMAR VAZQUEZ FONSECA
Regiduría 4	ERCILIA DENISSE MERCADO PALACIOS	ANGELICA MAYDALI GARCIA RUIZ
Regiduría 5	EMANUEL RESENDEZ GOMEZ	EDUARDO CABALLERO VERDINES
Regiduría 6	MA MAGDALENA MENDOZA DELGADILLO	DALIA GORETTI CARRILLO PADILLA
Regiduría 7	JAIME EDELMIRO HERNÁNDEZ SANCHEZ	JESUS MARCELINO PEREZ MENDOZA
Regiduría 8	LAURA ALICIA HERNANDEZ AGUILAR	ROSA ELVA VILLALOBOS HERNANDEZ
Regiduría 9	FERNANDO AGUILAR VALDEZ	JUAN MARTIN LOPEZ LOZANO
Regiduría 10	ARACELI ALEJANDRA ORTIZ FLORES	ALEJANDRA GUADALUPE VAZQUEZ ACOSTA
Regiduría 11	JONATHAN MISAEL PEÑA DÍAZ	ROBERTO CARLOS RIVERA VARGAS
Regiduría 12	LESLY LUCERO RIVAS COLCHADO	KAREM MARIEL BARRON HERNANDEZ
Regiduría 13	JOAQUIN ORTA GARCIA	EDUARDO DAVID GARCIA CORONADO
Regiduría 14	GLORIA SELENE PEREZ SANCHEZ	MARLEN PEREZ SANCHEZ

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

VICTORIA		
PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURA INDEPENDIENTE: Movimiento Ciudadano		
CARGO	PERSONA PROPIETARIA	PERSONA SUPLENTE
Presidencia Municipal	FRANCISCO DANIEL GONZÁLEZ TIRADO	ERICK ELIACIO GONZÁLEZ CASTILLO
Sindicatura 1	MICHELLE ALEJANDRA REYES TOVAR	DANIELA LIZBETH BRIONES AGUILAR
Sindicatura 2	FERNANDO ARIZPE PEDRAZA	JOSÉ LUIS PICASSO GUEVARA
Regiduría 1	MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA	EDNA KARINA RÍOS ZAPATA
Regiduría 2	GONZALO LAN ZAMBRANO	RICARDO OCTAVIO GONZÁLEZ CALANDA
Regiduría 3	CINTHIA HEZEL BONILLA CARREÓN	FABIOLA CERDA ZÚÑIGA
Regiduría 4	RAÚL ALBERTO TREJO GARZA	ROSALIO MORALES BAEZ
Regiduría 5	MA. TERESA QUIJAS LOZANO	NARDA VANESSA HERNÁNDEZ MÁRQUEZ
Regiduría 6	FEDERICO ARTURO GONZÁLEZ SÁNCHEZ	JOSÉ GERARDO MANAUTOU GARZA
Regiduría 7	MARTHA LETICIA RAMÍREZ	CINDIA YUDITH GARCÍA LUNA
Regiduría 8	PABLO EMILIANO ESCALANTE VÁZQUEZ	CÉSAR ADOLFO REYNA ALFARO
Regiduría 9	MARÍA ASUNCIÓN CASTILLO BARRÓN	MARIEL ESTRELLA BECERRA CASTILLO
Regiduría 10	JOSÉ DANIEL CASTILLO GONZÁLEZ	KENIA GUADALUPE GARCÍA PÉREZ
Regiduría 11	MARÍA FERNANDA FUENTES DEL CARMEN	SAMANTHA SARAÍ RODRÍGUEZ VALLADARES
Regiduría 12	FERNANDO RAMIRO TREJO RÍOS	JORGE IVAN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
Regiduría 13	MARIANA TEJADA RODRÍGUEZ	MARLENE NARVÁEZ MONTELONGO
Regiduría 14	IRMA RIVERA CARRANCO	YULY ALONDRA MUÑOZ RIVERA
VICTORIA		
PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURA INDEPENDIENTE: Partido Encuentro Solidario		
CARGO	PERSONA PROPIETARIA	PERSONA SUPLENTE
Presidencia Municipal	GLORIA NELLY PEREZ LÓPEZ	NANCY VIRGINIA URESTI RIVAS
Sindicatura 1	JORGE ALBERTO MACIAS JIMENEZ	JORGE EDUARDO MACIAS AGUILAR
Sindicatura 2	ANA GABRIELA RIVERA NIÑO	XIMENA ELOINA NIETO BELTRAN
Regiduría 1	EMMANUEL ALFONSO PINEDA ALVARADO	NIRVANA KATTYALI SALAS HERNANDEZ
Regiduría 2	VALERIA PUGA PEREZ	CARMEN OLIVAS MANDUJANO
Regiduría 3	JESUS SADOT SIFUENTES GUEVARA	ROBERTO GUADALUPE VARGAS HERNANDEZ
Regiduría 4	RENATA ALITZEL PADRÓN LARA	LETICIA GUZMAN CORTEZ
Regiduría 5	CUAUHTEMOC AMARO GALINDO	RUBEN CASTRO MORENO
Regiduría 6	YESENIA GARCIA RIVERA	ESTEFANY LETICIA BARRERA DIAZ
Regiduría 7	JOSE ALFREDO GUEVARA PEREZ	EMMANUEL SANTILLAN SANCHEZ
Regiduría 8	MARIA ROBERTA LINARES CABALLERO	ANGELICA PEREZ MARTINEZ
Regiduría 9	SEBASTIAN ELIMELEC GONZALEZ CHAVEZ	ENRIQUE RODRIGUEZ IZAGUIRRE
Regiduría 10	PATRICIA LIZETH PEREZ LOPEZ	KORINA LANDY CONTRERAS MARTINEZ
Regiduría 11	CHRISTIAN RUBEN RIVERA LOREDO	JESUS LUIS ZAPATA SALAZAR
Regiduría 12	VALERIA YANETTH ALFARO ZURITA	SALMA MILORET URESTI RIVAS
Regiduría 13	JESUS EDUARDO BARRON CEDILLO	JONATAN RAFAEL ROSAS RODRIGUEZ



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

Regiduría 14	CINDY MAGALI URESTI RIVAS	JENNIFER ARLETTE ROSAS RODRIGUEZ
VICTORIA		
PARTIDO POLÍTICO Ó CANDIDATURA INDEPENDIENTE: Redes Sociales Progresistas		
CARGO	PERSONA PROPIETARIA	PERSONA SUPLENTE
Presidencia Municipal	EDUARDO GARZA GARCÍA	MIGUEL ANGEL TOVAR TAPIA
Sindicatura 1	ANA DANIELA DE LEON CAZANGO	ROSALVA ANAYA LOPEZ
Sindicatura 2	JOSE LUIS CORONADO ALVARADO	JORGE ARMANDO LLANOS MEDRANO
Regiduría 1	GRISELDA CASTILLO DE LA ROSA	BRENDA ARLET AVILA NIÑO
Regiduría 2	AZAZEL MARTÍNEZ REQUENA	HEBER JARED CASTILLO PUENTE
Regiduría 3	HERLINDA VERDINES VILLASANA	MARIA TERESA BARRERA ESPINOZA
Regiduría 4	JOSE RICARDO REYES PEREZ	LUIS ARTURO ESTRADA VAZQUEZ
Regiduría 5	MARIA CARMELITA LERMA GRACIA	YAHAIRA NOHEMÍ GERÓNIMO GASPAR
Regiduría 6	DOMINGO ECHAVARRIA MORQUECHO	GIOVANNI ALBERTO LÓPEZ VERDINES
Regiduría 7	RAQUEL BALDERAS ZAPATA	LESLIE MARTÍNEZ SOLIS
Regiduría 8	FERNANDO ANTONIO VALADEZ BARREDA	CESAR PABLO DE LA CRUZ VALADEZ
Regiduría 9	GUADALUPE VIRGINIA LÓPEZ ALVA	ERICKA VALERIA PEDRAZA MARTINEZ
Regiduría 10	MARIO ALBERTO HERNANDEZ SOTO	JOSE ALBERTO HERNANDEZ MALDONADO
Regiduría 11	XOCHITL MARGARITA VILLARREAL ARELLANO	VIRGINIA GALLEGOS GALLEGOS
Regiduría 12	OSCAR MANUEL GUTIÉRREZ ORTEGA	GERARDO DAVID DOMINGUEZ LOPEZ
Regiduría 13	GLADYS ANAYANZY ESTRADA MENDOZA	TERIA VIRGINIA TREVIÑO BLACKMORE
Regiduría 14	GLADIS MARIBEL IBARRA IBARRA	AMERICA TRUJILLO VALADEZ
VICTORIA		
PARTIDO POLÍTICO Ó CANDIDATURA INDEPENDIENTE: Fuerza por México		
CARGO	PERSONA PROPIETARIA	PERSONA SUPLENTE
Presidencia Municipal	BLANCA AURELIA ANZALDUA NÁJERA	ANA LAURA DE LA FUENTE GARCÍA
Sindicatura 1	EDGAR GERARDO PEÑA SÁNCHEZ	IAN RENE GALLEGOS SOLÍS
Sindicatura 2	ALMA DELIA ESPINOZA MÁRQUEZ	MÓNICA ABIGAIL DE LEJÍA BÁEZ
Regiduría 1	ADAN MARTÍNEZ TRISTÁN	LEONARDO JESÚS COLLADO ANZALDÚA
Regiduría 2	CRISEL ALFONSINA PÉREZ CONTRERAS	GUADALUPE DE LA GARZA GARCÍA
Regiduría 3	MARÍA ELIZABETH RETA MARROQUÍN	JESSICA YANETH VILAFRANCA MARROQUÍN
Regiduría 4	FRIDA GISELLE VALDEZ COELLO	KATIA ARLETTE HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
Regiduría 5	OSCAR ALEXIS SAUCEDO CRESPO	JOSÉ ENRIQUE HINOJOSA PIÑA
Regiduría 6	GIOMARA MARLENE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	MARÍA CRISTINA RODRÍGUEZ PARRA
Regiduría 7	SIXTO OLVERA CORTÉS	WENDY YANETH PACHECO GUTIÉRREZ
Regiduría 8	LAURA ESTHER VILLAVICENCIO GUAJARDO	ALEXA AKETZALI HERNÁNDEZ MORALES
Regiduría 9	ZEFERINO HERRERA ROSALES	MAYRA PATRICIA VÁZQUEZ CHARLES
Regiduría 10	CARLA ALEJANDRA GRACIA CONTRERAS	ELVIA LILIANA GRACIA RIESTRA
Regiduría 11	ANDRÉS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	HEDER ALBERTO QUIROZ DE LA CRUZ
Regiduría 12	DOYMA LEONOR PIZAÑA GARCÍA	LAURA ELENA DÁVILA DE LA FUENTE

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

Regiduría 13	PERLA TELLEZ VARGAS	ELVIRA PORTALES LERMA
Regiduría 14	ROSA BELIA RUIZ MARTÍNEZ	LAURA LETICIA DIMAS RODRÍGUEZ
PARTIDO POLÍTICO Ó CANDIDATURA INDEPENDIENTE: JULIÁN ALEJANDRO CARAVEO REAL		
CARGO	PERSONA PROPIETARIA	PERSONA SUPLENTE
Presidencia Municipal	JULIÁN ALEJANDRO CARAVEO REAL	ERIK ORLANDO BRIONES LÓPEZ
Sindicatura 1	LEONOR AIDÉ ROBLES TAVARES	ASLY ALEXIA VEGA MARTELL
Sindicatura 2	JOSUÉ IVÁN MEDINA GRACIA	DORA ANGÉLICA GRACIA GRACIA
Regiduría 1	GIULIANNA CALEOPE CARAVEO IZAGUIRRE	PAOLA CORAL DOMÍNGUEZ TREVIÑO
Regiduría 2	JUAN CARLOS TREJO MEZA	RICARDO DAVID ARIZPE PEDRAZA
Regiduría 3	BLANCA GUADALUPE CID DE LEÓN BUJANOS	NANCY MENDOZA BARBOSA
Regiduría 4	NOÉ MALDONADO MOLINA	FELIPE PÉREZ AMAYA
Regiduría 5	CONSUELO AURORA MANSUR GARCÍA	LAURA ELENA MANZUR GARCÍA
Regiduría 6	TOMÁS ZÚÑIGA ZÚÑIGA	CARLOS OSIEL ARGÜELLO ARGÜELLO
Regiduría 7	GIOVANNA HIGUERA LÓPEZ	MARISEL HIGUERA LÓPEZ
Regiduría 8	JUAN PABLO MARTÍN DE LEÓN NIÑO	HUGO CRUZ SANTOS
Regiduría 9	LILIANA MENDOZA PÉREZ	NURIA LETICIA IZAGUIRRE
Regiduría 10	RODOLFO CARLOS BRIONES LÓPEZ	ANA CECILIA GUILLÉN MÁRQUEZ
Regiduría 11	BLANCA DELIA LUGO CARRILLO	GABRIELA YANETH LUGO CARRILLO
Regiduría 12	IGNACIO JAVIER PALOMO IZAGUIRRE	JOSÉ FERNANDO SALAZAR LÓPEZ
Regiduría 13	ADA ISMERAI RODRÍGUEZ LÓPEZ	PAOLA CECILIA CALDERÓN ORTIZ
Regiduría 14	OBDULIA VÁZQUEZ ECHARTEA	JENNIFER MARISOL MASCORRO RAMOS
VICTORIA		
PARTIDO POLÍTICO Ó CANDIDATURA INDEPENDIENTE: MARGGID ANTONIO RODRÍGUEZ AVENDAÑO		
CARGO	PERSONA PROPIETARIA	PERSONA SUPLENTE
Presidencia Municipal	MARGGID ANTONIO RODRÍGUEZ AVENDAÑO	JORGE ORDOÑES ANIMAS
Sindicatura 1	LILIANA EDITH MOLINA ARRIAGA	GUADALUPE GARCÍA LÓPEZ
Sindicatura 2	FRANCISCO MALDONADO VEGA	HARIM JOSUÉ DURÁN TOVAR
Regiduría 1	LUDIVINA CANTÚ OROZCO	EVELYN SULEIMY MORENO ESCALANTE
Regiduría 2	JOSÉ ASCENCIÓN DOSAL HERNÁNDEZ	JUAN LUIS LÓPEZ MONTOYA
Regiduría 3	GRISELDA NOHEMÍ HINOJOSA PIÑA	MARGARITA SOTELO MÁRQUEZ
Regiduría 4	ORLANDO GUILLERMO HERNÁNDEZ CARRILLO	JUAN CARLOS VALDESPINO YADO
Regiduría 5	DELLANIRA OCTAVIA TRUJILLO SOTO	EVA ARACELY CRESPO RIVERA
Regiduría 6	HOMERO GONZÁLEZ GUEVARA	J. ZACARIAS CASTILLO VERDINES
Regiduría 7	MA. LILI RIVERA SÁNCHEZ	VERONICA LERMA HUERTA
Regiduría 8	JOSÉ CANDELARIO QUIÑONES MATA	DIEGO GUEVARA RIVERA
Regiduría 9	ROSA ELIA ZAMARRÓN MORA	JUANA MARÍA HINOJOSA PIÑA
Regiduría 10	ANTONIO MORATO VILLALOBOS	ROBERTO MONTALVO MARTÍNEZ
Regiduría 11	CLAUDIA ELIZABETH SÁNCHEZ JIMÉNEZ	GUADALUPE CASTILLO SOTO

Regiduría 12	JUAN DE DIOS ZUCHIL GRIMALDO	REY DAVID TRUJILLO SOTO
Regiduría 13	MARÍA JUANA MARTÍNEZ TORRES	ADRIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO
Regiduría 14	MIREYA MEDRANO GARCÍA	MARÍA DEL REFUGIO NARVÁEZ TORRES
VICTORIA		
PARTIDO POLÍTICO Ó CANDIDATURA INDEPENDIENTE: MÓNICA MARGOT DE LEÓN SÁNCHEZ		
CARGO	PERSONA PROPIETARIA	PERSONA SUPLENTE
Presidencia Municipal	MÓNICA MARGOT DE LEÓN SÁNCHEZ	KARLA MELISSA VILLEGAS GATICA
Sindicatura 1	ROMÁN GARCÍA DE LA GARZA	NORMA ALICIA MORQUECHO ALONSO
Sindicatura 2	MARYCRUZ ROBLEDO PERALES	SANDRA VALERIA QUINTERO ARELLANO
Regiduría 1	HÉCTOR SALDÍVAR DE LEÓN	ANDRÉS SURIEL CASTRO BADILLO
Regiduría 2	BLANCA ESTHER MALDONADO MONTOYA	YURIDIA ELIZABETH SALAS PEDRAZA
Regiduría 3	JUAN ANTONIO DÍAZ GARCÍA	BRENDA DOLORES LOPERENA GALVÁN
Regiduría 4	EMMA EDITH NAVA SALINAS	VERONICA GUADALUPE CASTRO NAJERA
Regiduría 5	JUAN HÉCTOR LAZO VEGA	RACHEL ADILENNE REYES CÁRDENAS
Regiduría 6	CECILIA YAMILE CASTAÑÓN MAUZ	ELDAA NALLELY REYNA ZAPATA
Regiduría 7	SADOY JESÚS HERNÁNDEZ BUSTOS	NORA ALICIA DÍAZ GARCÍA
Regiduría 8	MARÍA NEDEYLI ARRIAGA ZÚÑIGA	SILVIA GARCIA LINARES
Regiduría 9	JOSÉ GUILLERMO RÍOS RODRÍGUEZ	ÉRIKA EDITH SÁNCHEZ CRUZ
Regiduría 10	ALEJANDRA MICHELLE GUERRERO PIMENTEL	VERÓNICA RODRÍGUEZ CÁRDENAS
Regiduría 11	JOSÉ OCTAVIO BARRIOS HERNÁNDEZ	BELLANIRA RÍOS ÁVILA
Regiduría 12	OLIVIA GARCEN GARCÍA	KATIA NAYELLY CASTAÑÓN CUEVAS
Regiduría 13	MARCOS GONZÁLEZ VALERO	ESTEFANY ARLETTE NIETO PARRA
Regiduría 14	MARÍA MARGARITA VILLANUEVA NAVARRO	ALMA LUZ GONZÁLEZ PIZAÑA

3. El 14 de mayo de 2021, la Presidenta del Comité, convocó a los integrantes del Comité de Transparencia a efecto de entrar al análisis de la clasificación de diversos datos personales por actualizarse la causal de confidencialidad y protección de datos personales clasificación de diversos datos personales que obran en las planillas postuladas por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes al ayuntamiento de Ciudad Victoria

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. En términos del artículo 44, fracción II de la Ley General, en concordancia con lo establecido en el artículo 38, fracciones III y IV y la Ley Local, establecen que este Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas es competente para acceder a la información del Sujeto Obligado para resolver, confirmar, modificar o revocar la clasificación que realicen las diversas Áreas del Instituto.

II. MATERIA. El objeto de la presente resolución es analizar la clasificación de información, que con el carácter de confidencial invoca la Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas competente para realizar la versión pública, respecto de algunos datos personales contenidos en los documentos mencionados en el antecedente 2.

III. PRONUNCIAMIENTO DE FONDO. APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LAS PLANILLAS POSTULADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES AL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD VICTORIA. De conformidad con lo expuesto por el área competente, se advierte que se proponen clasificar diversos datos como confidenciales, con fundamento en los artículos 116 de la Ley General; 3 fracciones XII y XVIII y 120 de la Ley Local. Misma que define como información confidencial: Los datos relativos a la vida privada de las personas que se encuentran en posesión de los entes públicos, y sobre los cuales éstos no pueden realizar ninguna disposición sin la autorización expresa de su titular o de su representante legal.

La información comprende el formulario de aceptación de registro de candidatura del Sistema Nacional de Registro (SNR) del INE y del formulario de actualización de registro del INE, la clave de elector, número de identificador OCR, fecha de nacimiento, edad, CURP, registro federal de contribuyentes, ocupación, número de teléfono, correo electrónico y datos del informe de capacidad económica; de la Solicitud de Registro de Candidatas y Candidatos a cargo de elección popular, el folio de registro, fecha de nacimiento, domicilio y teléfono celular; del Acta de Nacimiento, la identificación electrónica, CURP, número de certificado de nacimiento, fecha y datos de registro, datos de filiación de la persona registrada, QR, código de verificación y folio; de la Credencial de elector para votar, domicilio, clave de elector, CURP, sección, códigos, QR y números de identificación; del Certificado de residencia el número de oficio y domicilio.

IV. DECISIÓN. Este Cuerpo Colegiado a fin de analizar la clasificación de la información como confidencial, propuesta por el área competente, estima pertinente señalar que la protección de datos personales se encuentra prevista en los artículos 6, apartado A, fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los cuales se establece que la información que se refiere al ámbito privado de las personas, así como los datos personales, debe estar protegida en los términos que fije la ley, por lo que toda persona tiene derecho a la protección de datos personales, sin distinción.

Ahora bien, tanto la Ley General, como la Ley Local, son las normas jurídicas que regulan el acceso a la información pública y la excepción a éste, cuando la información actualice alguna de las causales de confidencialidad o reserva por

contener información confidencial o datos personales. Lo anterior, y para el caso de confidencialidad que nos ocupa, se establece en los artículos 116 de la Ley General; 3 fracciones XII y XVIII, 115 y 120 de la Ley Local; 3 fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 3 fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, los cuales se transcriben para pronta referencia:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

XII.- Datos Personales: Cualquier información numérica alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo que concierne a una persona física determinada y que sirve, en otras cosas, para identificarla;

XVIII.- Información Confidencial: Los datos relativos a la vida privada de las personas que se encuentran en posesión de los entes públicos, y sobre los cuales éstos no pueden realizar ninguna disposición sin la autorización expresa de su titular o de su representante legal; esta información comprende el nombre, domicilio, estado civil, género, nivel de escolaridad, número telefónico e información patrimonial;

Artículo 115.

Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

Artículo 120.

- 1. Para efectos de esta ley se consideran como información confidencial los datos de las personas relacionados con su vida privada que se encuentren en posesión de los entes públicos, concernientes a una persona identificada o identificable y sobre los cuales no podrá realizarse ningún hecho o acto de disposición o divulgación sin la autorización expresa de los titulares o de sus representantes legales.*
- 2. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.*
- 3. También se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.*
- 4. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.*
- 5. Los entes públicos que recaben información confidencial deberán informar a los particulares la existencia y la posibilidad de ejercicio de la libertad de información pública sobre la misma, así como la existencia de los medios de protección e impugnación establecidos en la presente ley.*

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es

identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

X. Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y observancia obligatoria en todo el territorio del Estado de Tamaulipas y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales en posesión de los sujetos obligados.

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

VII. Datos personales: cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas;

VIII. Datos personales sensibles: aquellos que se refieren a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. Se consideran sensibles, de manera enunciativa más no limitativa, los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud pasado, presente o futuro, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas, datos genéticos, datos biométricos y preferencia sexual;

De las disposiciones transcritas, se advierte que el concepto de dato personal es definido como toda aquella información concerniente a una persona física identificada e identificable; asimismo, se entiende que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente- mediante cualquier información que no implique actividades desproporcionadas.

Adicionalmente, se dispone que la confidencialidad de la información no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Una vez precisado lo anterior, a efecto de determinar si resulta procedente la clasificación como confidencial, de los datos personales señalados por la persona Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, este Comité de Transparencia realizó su análisis, en términos de lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley General y 115 y 120 de la Ley Local, ambas de Transparencia, acorde a lo siguiente:

DATOS PERSONALES	NORMATIVIDAD Y CRITERIO
<p>Credencial para votar Domicilio, Clave de elector, Número de identificador OCR, sección, códigos electrónicos y números de identificación.</p>	<p>Normatividad aplicable: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones XII y XVIII I de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados; 3 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión, de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.</p> <p>Que en su Resolución RRA 1024/16, el INAI determinó que la credencial para votar contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas.</p> <p>En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos por parte del sujeto obligado.</p>
<p>Clave Única del Registro de Población (CURP)</p>	<p>Normatividad aplicable: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones XII y XVIII I de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados; 3 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión, de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.</p> <p>Que en la Resolución RRA 0098/17 emitida por el INAI sobre el particular, señala que la Clave Única del Registro de Población (CURP) se integra por datos personales que únicamente le conciernen a un particular como son: su fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento, y esta información lo distingue plenamente del resto de los habitantes, por lo que deriva en información de carácter confidencial.</p> <p>De acuerdo con lo señalado en los artículos 86 y 91 de la Ley General de Población, la Clave Única del Registro de Población se asigna a una persona para permitir certificar y acreditar fehacientemente su identidad, la cual sirve entonces para identificar en forma individual a las personas.</p>
<p>Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Homoclave</p>	<p>Normatividad aplicable: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones XII y XVIII I de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados; 3 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión, de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.</p> <p>Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar al titular de la misma, fecha de nacimiento y la edad de la persona, la homoclave que la integra es única e irrepetible, de ahí que sea un dato personal que debe protegerse.</p>




DATOS PERSONALES	NORMATIVIDAD Y CRITERIO
<p>Acta de nacimiento, fecha de nacimiento, edad, datos de identificación electrónica, CURP, número de certificado de nacimiento, fecha y datos de registro, datos de filiación de la persona registrada, QR, código de verificación, folio</p>	<p>Normatividad aplicable: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones XII y XVIII I de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados; 3 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión, de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.</p> <p>Que el INAI estableció en sus Resoluciones RDA 12/2006 y RDA 245/2009, que si bien el Acta de Nacimiento obra en una fuente de acceso público como lo es el Registro Civil en dónde puede ser consultada, esta contiene datos personales, por lo que en virtud del principio de finalidad, los sujetos obligados se encuentran impedidos para otorgar su acceso, toda vez que el fin para el cual se recabó dicho documento no fue el otorgar acceso a los mismos a terceros.</p>
<p>Ocupación</p>	<p>Normatividad aplicable: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones XII y XVIII I de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados; 3 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión, de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.</p> <p>La ocupación de una persona física identificada también constituye un dato personal que, incluso, podría reflejar preparación académica, preferencias o ideología; por lo que se actualiza su clasificación como información confidencial.</p>
<p>Teléfono particular</p>	<p>Normatividad aplicable: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones XII y XVIII I de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados; 3 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión, de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.</p> <p>Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18, el INAI señaló que el número asignado a un teléfono de casa, oficina o celular permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera dato personal confidencial. Ya que solo podrá otorgarse mediante el consentimiento de su titular.</p>
<p>Correo electrónico</p>	<p>Normatividad aplicable: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones XII y XVIII I de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados; 3 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión, de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.</p> <p>Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI se señala que el correo electrónico se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal confidencial, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad.</p>
<p>Domicilio Particular</p>	<p>Normatividad aplicable: Artículos 116 de la Ley General de</p>

DATOS PERSONALES	NORMATIVIDAD Y CRITERIO
	<p>Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones XII y XVIII I de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados; 3 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión, de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.</p> <p>Resoluciones, RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el domicilio, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.</p>
Número de folio y de oficio.	<p>Normatividad aplicable: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones XII y XVIII I de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados; 3 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión, de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.</p> <p>Mediante el folio, se resguarda la información proporcionada ante el INE, mediante el SNR, en el formulario de Aceptación de Registro de Candidatura, y con ello los datos confidenciales del aspirante a ocupar un cargo de elección popular y el número de oficio emitido por la Presidencia Municipal, debido a que su identificación permite conocer los datos relativos a su domicilio.</p>

Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia considera procedente confirmar la clasificación como confidencial y personal, la información relativa el formulario de aceptación de registro de candidatura del Sistema Nacional de Registro (SNR) del INE y del formulario de actualización de registro del INE, la clave de elector, número de identificador OCR, fecha de nacimiento, edad, CURP, registro federal de contribuyentes, ocupación, número de teléfono, correo electrónico y datos del informe de capacidad económica; de la Solicitud de Registro de Candidatas y Candidatos a cargo de elección popular, el folio de registro, fecha de nacimiento, domicilio y teléfono celular; del Acta de Nacimiento, la identificación electrónica, CURP, número de certificado de nacimiento, fecha y datos de registro, datos de filiación de la persona registrada, QR, código de verificación y folio; de la Credencial de elector para votar, domicilio, clave de elector, CURP, sección, códigos, QR y números de identificación; del Certificado de residencia el número de oficio y domicilio, con fundamento en los artículo 116 de la Ley General, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en los artículos 6, apartado A, fracción II y 16, de nuestra Carta Magna.

En consecuencia, se aprueba la versión pública correspondiente, con fundamento en los artículos 3, fracciones IX, X y XXI; 44, fracción II, 100, 103, párrafo primero, 106 fracción I, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo

3, fracciones XII, XVIII y XXII, 110 fracción I, 113, 115, 120, 126 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas y Lineamiento Segundo, fracción XVIII, Séptimo fracción I, Noveno y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

RESUELVE

PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información que obra en las versiones públicas de las planillas postuladas por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes al ayuntamiento de Ciudad Victoria a propuesta de la Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, de conformidad con el precepto legal citado en el Considerando Primero de esta resolución.

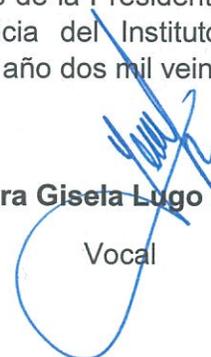
SEGUNDO. Se confirma la clasificación como confidencial de los datos personales que obran en las versiones públicas de las planillas postuladas por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes al ayuntamiento de Ciudad Victoria, materia de la presente resolución.

TERCERO. Se aprueba la versión pública de los documentos referidos en el resolutivo que antecede.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, para los efectos legales conducentes.

La presente resolución fue aprobada por mayoría de votos de la Presidenta y la Vocal en ausencia de la Secretaria del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas, en sesión celebrada el dieciocho de mayo del año dos mil veintiuno.


Dra. Elvia Hernández Rubio
Presidenta del Comité


CP. Mayra Gisela Lugo Rodríguez
Vocal